

**INFORME FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A. SOBRE LA RATIFICACIÓN Y REELECCIÓN DE DON ANDRÉ CLARK COMO CONSEJERO NO EJECUTIVO DOMINICAL DE LA SOCIEDAD**

En Zamudio (Bizkaia), a 17 de febrero de 2022, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la “**Comisión**”) de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. (la “**Sociedad**”) acuerda, por unanimidad, emitir y elevar al Consejo de Administración el presente informe sobre la ratificación del nombramiento por cooptación de don André Clark y su reelección como consejero de la Sociedad con la calificación de no ejecutivo dominical, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas de la Sociedad (la “**Junta**”).

**1. OBJETO Y MARCO NORMATIVO**

De conformidad con el artículo 529 *decies.6* de la *Ley de Sociedades de Capital*, el artículo 13.2 del *Reglamento del Consejo de Administración* y el artículo 6.2.a) del *Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones*, las propuestas de nombramientos de consejeros que adopte el Consejo de Administración por el procedimiento de cooptación o para su sometimiento a la Junta, deberán estar precedidas, en el caso de consejeros dominicales, de un informe favorable de la Comisión. Asimismo, corresponde a esta Comisión pronunciarse sobre el mantenimiento de la categoría asignada a cada consejero en caso de reelección.

En consecuencia, este informe se formula en cumplimiento de la citada normativa.

**2. INFORME**

A los efectos oportunos, se hace constar que, con carácter previo a la emisión del presente informe, esta Comisión, en su reunión del 17 de febrero de 2022, ha emitido el preceptivo informe sobre el nombramiento por cooptación de don André Clark como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, en la cual se pusieron de manifiesto los motivos que justifican su nombramiento, así como la concurrencia de los requisitos para ello. Se adjunta como **Anexo** una copia del citado informe.

En opinión de la Comisión, los motivos que justificaron el informe antes citado son plenamente aplicables a los efectos de valorar la conveniencia de la ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de don André Clark como consejero no ejecutivo dominical de la Sociedad.

**3. CONCLUSION**

En consideración a cuanto antecede, y *ad cautelam* ante el supuesto de que el Consejo de Administración decida nombrar a don André Clark como consejero no ejecutivo dominical y, en consecuencia, decida proponer en la próxima Junta la ratificación de su nombramiento por cooptación y su reelección, la Comisión acuerda, por unanimidad, confirmar el informe favorable previamente emitido sobre el nombramiento de don André Clark como consejero por cooptación que se adjunta como Anexo y, sobre la base de esta, emitir el presente informe sobre su ratificación y reelección como consejero no ejecutivo dominical de la Sociedad.

\* \* \*

**ANEXO**

**Informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. sobre el nombramiento por cooptación de don André Clark como consejero no ejecutivo dominical**

**INFORME FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE DON ANDRÉ CLARK COMO CONSEJERO NO EJECUTIVO DOMINICAL**

En Zamudio (Bizkaia), a 17 de febrero de 2022, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la "**Comisión**") de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. ("**Sociedad**") acuerda, por unanimidad, emitir y elevar al Consejo de Administración el presente informe favorable sobre el nombramiento por cooptación de don André Clark como consejero de la Sociedad con la calificación de no ejecutivo dominical.

**1. OBJETO Y MARCO NORMATIVO**

De conformidad con el artículo 529 *decies*.6 de la *Ley de Sociedades de Capital*, el artículo 13.2 del *Reglamento del Consejo de Administración* y el 6.2.a) del *Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones*, las propuestas de nombramiento de consejeros que adopte el Consejo a través del procedimiento de cooptación deberán estar precedidas, en el caso de consejeros dominicales, de un informe favorable de la Comisión.

En consecuencia, este informe se emite en cumplimiento de la citada normativa.

**2. EL CANDIDATO: EXPERIENCIA DESTACABLE PARA EL DESARROLLO DE SU CARGO EN LA SOCIEDAD**

Don André Clark es Licenciado en Ingeniería Química por la Universidad de Sao Paulo (Escola Politecnica). Posteriormente, realizó un Máster en Administración de Empresas con especialización en Finanzas y Gestión de Operaciones en la Universidad de Nueva York (Leonard N. Stern School of Business).

Tras unirse al grupo Siemens en noviembre de 2017, actualmente ocupa el cargo de vicepresidente senior del Latin America Hub y General Manager de Siemens Energy Brasil, y es miembro del Patronato de la Fundación Siemens en Brasil.

Simultáneamente a sus cargos dentro del grupo Siemens, don André Clark ejerce como miembro del Consejo de diferentes compañías y asociaciones, entre otras: Comerc Participações, Cámara de Comercio Internacional de Brasil, Associação Brasileira da Infraestrutura e Indústrias de Base, Instituto Brasileño de Petróleo y Gas o Conselho Consultivo do Setor Privado.

Previamente, ocupó varios puestos en diferentes compañías relacionadas con los sectores de construcción e infraestructuras, como, por ejemplo, Construções e Comércio Camargo Correa o Acciona Infraestructuras S.A.

De conformidad con las buenas prácticas descritas en la *Guía Técnica 1/2019 sobre comisiones de nombramientos y retribuciones* de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, durante el proceso de evaluación de la idoneidad del candidato, un miembro de la Comisión se ha reunido con don André Clark antes de emitir este informe.

### 3. JUSTIFICACIÓN

En opinión de la Comisión, y con base en el informe de “PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L.”, don André Clark reúne los requisitos establecidos en la ley y en las *Normas de Gobierno Corporativo* de la Sociedad para ejercer el cargo de consejero no ejecutivo dominical en el Consejo de Administración; específicamente, en opinión de la Comisión, el candidato reúne los requisitos de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia establecidos en las *Normas de Gobierno Corporativo* de la Sociedad.

Asimismo, la Comisión ha verificado con el candidato que tiene suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

La Comisión también ha comprobado que no está incurso, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad, prohibición, conflicto u oposición de intereses con el interés social previstas en disposiciones de carácter general o en las *Normas de Gobierno Corporativo* de la Sociedad.

Igualmente, en la elaboración del presente informe, se ha tenido en cuenta la adecuación del perfil profesional de don André Clark a las particularidades del negocio y del sector en el que opera la Sociedad.

En relación con la matriz de capacidades, el candidato reforzaría diferentes aspectos, aportando su experiencia en planificación estratégica, desarrollada durante su presencia en Consejos de múltiples compañías, y su conocimiento sectorial debido a sus cargos en empresas vinculadas al ámbito de la energía.

Además, en opinión de la Comisión, el nombramiento por cooptación de don André Clark como consejero de la Sociedad por parte del Consejo de Administración, para ocupar la potencial vacante causada por Dr.-Ing. Jochen Eickholt, una vez su nombramiento como consejero delegado de la Sociedad se haga efectivo, cumpliría con lo establecido en las *Normas de Gobierno Corporativo* de la Sociedad en lo que se refiere a la proporción que debe existir entre consejeros ejecutivos y no ejecutivos ya que, en caso de resultar efectivamente nombrado, la proporción entre consejeros ejecutivos y no ejecutivos no se vería alterada (1 frente a 9), representando estos últimos una amplísima mayoría en el Consejo.

Tras el nombramiento por cooptación de don André Clark, el 10% del Consejo de Administración estaría formado por consejeros ejecutivos, y el 90% estaría compuesto por consejeros no ejecutivos (50% consejeros dominicales y 40% consejeros independientes).

Así, la proporción de consejeros independientes cumplirá con la recomendación número 17 del *Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas* de junio de 2020, en su especialidad dirigida a las sociedades de elevada capitalización, teniendo en consideración que, en la actualidad, la Sociedad cuenta con un accionista que controla más del 30% de su capital social.

No obstante lo anterior, el nombramiento de don André Clark no contribuiría al aumento de la diversidad de género dentro del Consejo. En este sentido, el *Código de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas* recomienda que las consejeras representen, al menos, un 40% del total del número de miembros no más tarde de 2022. Tras este nombramiento, las consejeras continuarían representando el 30% de los miembros del Consejo.

#### **4. CONCLUSION**

En atención a todo lo anterior, la Comisión acuerda, por unanimidad, elevar al Consejo de Administración el presente informe favorable sobre el nombramiento de don André Clark como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la calificación de no ejecutivo dominical, pues se cumplen todos los requisitos establecidos en la *Ley de Sociedades de Capital* y las *Normas de Gobierno Corporativo* de la Sociedad para ello.

\* \* \*